

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER**

REF: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: LUIS GONZALO RIVAS BAYONA.
APDO: DR. MAURICIO CASTILLO CARDENAS.
DDOS: ANA MARIA DELGADILLO MORENO Y MIREYA ARCINIEGAS MORENO.
RDO: 2021-00034-00.

Socorro, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial, en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, propuesto por LUIS GONZALO RIVAS BAYONA a través de apoderado judicial, y en contra de ANA MARIA DELGADILLO MORENO Y MIREYA ARCINIEGAS MORENO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980c73764230b21fb031e0d10a0ee8c803fc7f70836267666b68d4429c63dead**

Documento generado en 03/11/2022 06:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>